

VISTO:

La Resolución "CS" N° 330/20 UADER, la Resolución N° 400/21 C.F.E., de fecha 26 de Agosto de 2021, la Resolución "CS" N° 388/21 UADER (Expediente N° S01: 1268/2022 UADER_RECTORADO).

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad ha dictado normas para garantizar la implementación de un Protocolo General de regreso a las aulas del Nivel Universitario, estableciendo en las mismas, pautas y lineamientos de higiene y seguridad en un escenario provincial de abordaje integral de la COVID-19 de carácter dinámico, que posibilita modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel provincial, departamental o local, las cuales fueron oportunamente aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la Resolución N° 4496-20 MS.

Que mediante los Decretos N° 1417/21 GOB y N° 1500/21 GOB se restablecen las clases presenciales y actividades educativas presenciales, a partir del 14 de Junio de 2021 ampliéndose luego a todo territorio provincial, a partir del 22 de Junio de 2021.-

Que la Resolución N° 3043/21 MEN dispone dejar sin efecto la Resolución Ministerial N°1084 de fecha 8 de agosto de 2020, y establece que la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reanudarlas conforme a la evolución de la situación epidemiológica, como así también que las Instituciones Universitarias pondrán en conocimiento a las autoridades de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS las medidas que se adopten en el marco de lo referido en el artículo 2º de la misma.

Que en reunión llevada a cabo en el día 15 de febrero de 2022, encabezada por la ministra de Salud de la Nación y su par de Educación, se presentó el documento denominado UNIVERSIDADES SALUDABLES, que fue elaborado en forma conjunta entre ambos ministerios considerando el nuevo contexto sanitario, el cual desde las filminas

número 09 a la 17, presenta el Protocolo de Aula Segura para el nivel universitario, siendo dicho documento remitido a esta Universidad desde la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que en relación a la presentación conjunta realizada el día 15 de febrero de 2022, en el sitio web oficial del gobierno nacional¹ respecto a los lineamientos para la presencialidad en las universidades, se refiere que: "... *Durante el encuentro se ratificó que habrá presencialidad plena y cuidada en todas las universidades del país y se abordaron estrategias conjuntas para seguir avanzando en la vacunación contra la COVID-19 y vacunación de Calendario... ... También trabajaron una propuesta de implementación para la certificación de universidades saludables que incluye la vacunación, el enfoque psicosocial y estrategias orientadas a la salud integral de toda la comunidad universitaria...*".

Que corresponde concluir que las pautas y lineamientos de higiene y seguridad contenidas en el Protocolo de Aulas Seguras, que forma parte del documento denominado UNIVERSIDADES SALUDABLES, constituyen las nuevas directivas en la materia para el nivel universitario de acuerdo al estado epidemiológico y sanitario actual, por lo que corresponde aprobar las mismas, y en consecuencia ampliar y readecuar las disposiciones de las resoluciones mencionadas en el visto de la presente.

Que las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despachos de fecha 24 y 26 de mayo de 2022 respectivamente, recomiendan aprobar e incluir en el Protocolo de Bioseguridad a las nuevas normativas institucionales para poder adecuarlo a las normas sanitarias actuales.-

Que este Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de mayo de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar los despachos de las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento.-

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/vizzotti-y-perczyk-analizaron-junto-autoridades-universitarias-nacionales-los-lineamientos>

Que el Sr. Rector emitió la Resolución N° 300-22 UADER de fecha 05 de abril de 2022, ratificada por Resolución "CS" N° 149 UADER, donde se resuelve adherir a la Resolución N° 1000 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 1º de abril de 2022, estableciendo que a partir de la emisión de la Resolución N° 300-22 UADER en los establecimientos de todos los niveles y modalidades dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el uso del barbijo es opcional en el ámbito interno por parte de los alumnos y las alumnas, el personal docente y el personal no docente.-

Que en su Artículo 2º se deja aclarado que la decisión se adopta en el marco del actual escenario provincial de abordaje integral del COVID 19, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia de las recomendaciones que las autoridades sanitarias competentes puedan formular, en función del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel provincial, departamental o local.-

Que por consiguiente corresponde desestimar la pauta referida del uso del barbijo contenida en el Protocolo de Aulas Seguras, que forma parte del documento denominado UNIVERSIDADES SALUDABLES.

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...*", y en el Artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

RESOLUCION "CS" N° 162-22

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las pautas y lineamientos de higiene y seguridad contenidas en el Protocolo de Aulas Seguras para el manejo y control de la Covid-19, insertas en las filminas número 09 a 15 y 17 del documento denominado Universidades Saludables y que se incorporan como Anexo Único de la presente, disponiendo su implementación en los establecimientos educativos de nivel universitario dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Disponer la inaplicabilidad de las disposiciones internas de esta Casa, dictadas con anterioridad a la presente que se opongan a las definiciones y pautas establecidas en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. Mercedes Moreira Aliendro
Subsecretaría Administrativa
Rectorado UADER



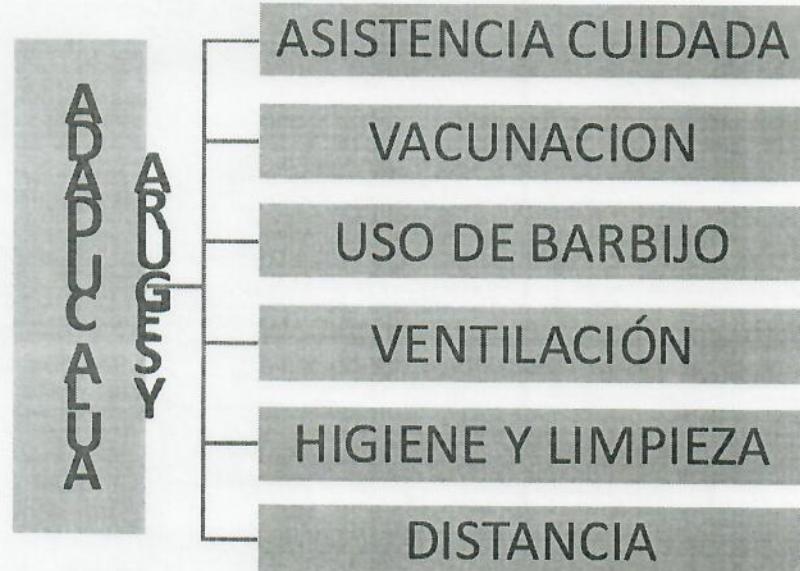
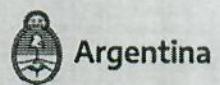
Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

Protocolo de Aulas Seguras

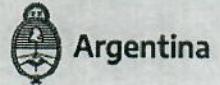
Ministerio
de Salud

Ministerio
de Educación

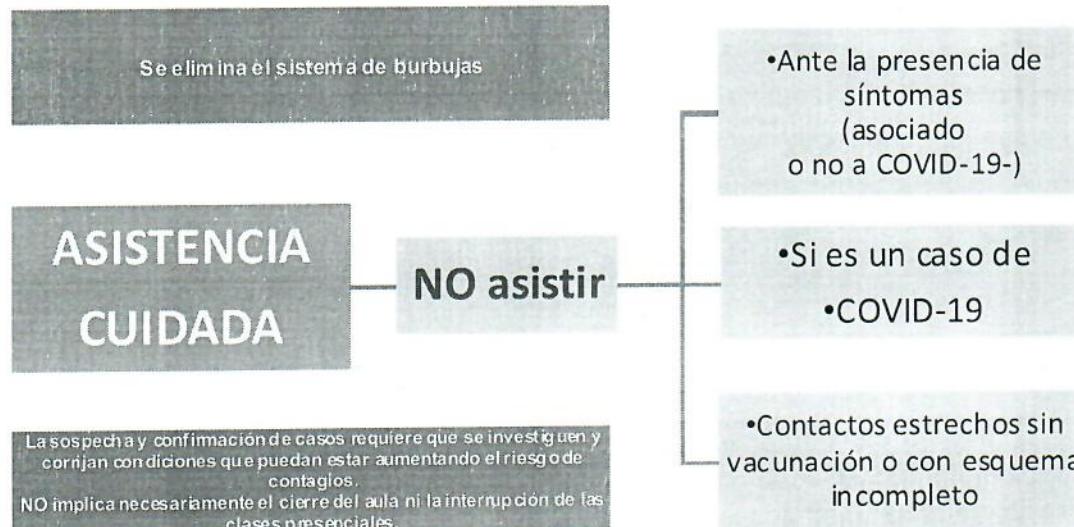


Ministerio
de Salud

Ministerio
de Educación

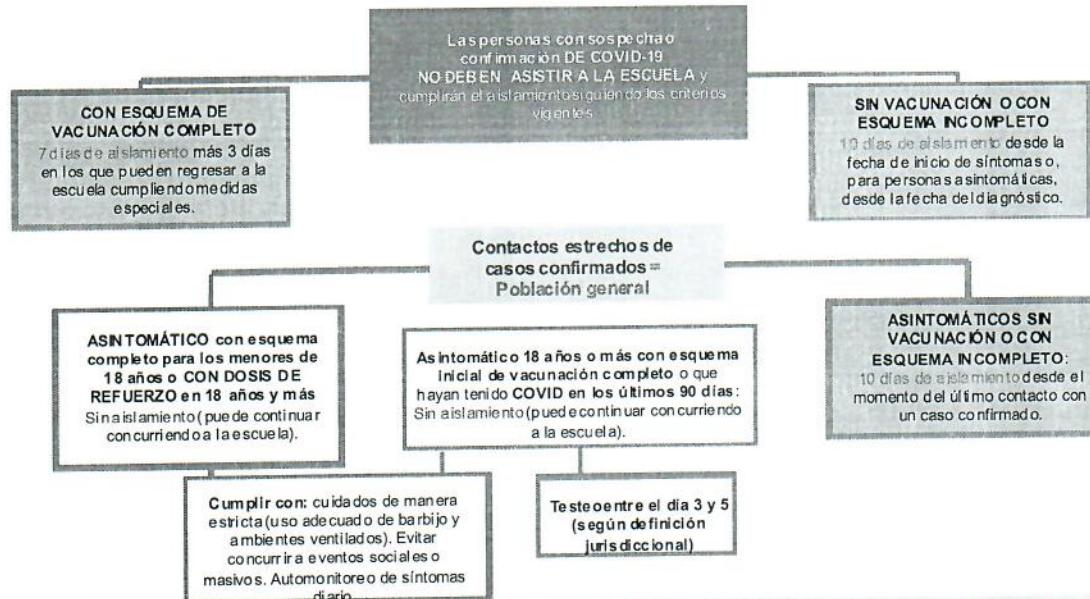
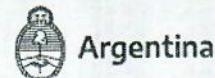


RESOLUCION "CS" N° 162-22



Ministerio
de Salud

Ministerio
de Educación



Ministerio
de Salud

Ministerio
de Educación



SOSPECHA DE BROTE EN EL AULA

DEFINICIONES EPIDEMIOLÓGICAS DE SOSPECHA DE BROTE DE COVID EN UN AULA:

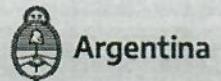
presencia de al menos 3 casos confirmados entre alumnos/as de un mismo aula -o alumnos y docente, para el caso de docentes permanentes- asociados epidemiológicamente, en un periodo igual o inferior a 7 días.

- Realizar una investigación de brote y emprender de forma inmediata medidas correctivas (ventilación, uso de barbijo, etc.).
- Las autoridades educativas y sanitarias serán quienes definan, de acuerdo a los resultados de las investigaciones, el alcance y temporalidad de las medidas adoptadas.

La sospecha de brote en el aula NO implica la interrupción de las clases en la misma.
Esa medida puede ser evaluada como parte del control, una vez que se haya analizado por parte de la autoridad sanitaria que las medidas correctivas específicas sean insuficientes para interrumpir cadenas de transmisión en el aula.

Ministerio de Salud

Ministerio de Educación



SOSPECHA DE BROTE EN EL AULA

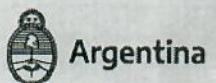
Los casos confirmados (por cualquiera de los criterios vigentes) no deben acudir a la escuela y deben permanecer en aislamiento siguiendo los criterios vigentes.

Aislamiento de Contactos estrechos no vacunados o incompletamente vacunados según las mismas indicaciones de aislamiento que se proponen para la población general de acuerdo a la normativa vigente.

Brote institucional: como parte de la investigación se estudiarán otros posibles focos dentro de la misma institución, en cuyo caso la autoridad sanitaria realizará la evaluación de riesgo pertinente y se encargará de definir junto a las autoridades educativas las medidas a adoptar.

Ministerio de Salud

Ministerio de Educación



VACUNACIÓN

En alumnos/as,
docentes, no docentes
y resto de comunidad
educativa

Vacunación contra
COVID-19

Vacunación completa
de calendario nacional.

Es importante la vacunación en toda la población y se enfatiza que la vacuna propia y del grupo es un pilar fundamental para proteger a las personas con factores de riesgo

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Educación



Argentina

VENTILACIÓN

Ventilación constante

Ventilación cruzada (de no ser
posible, recomendado el uso de
ventilador hacia la ventana para
mejorar el intercambio de aire con
el exterior)

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Educación



Argentina